

Zárate, 11 MAR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5075, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 07/03/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5075, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a la no iniciación de juicios de apremio por aquellas deudas cuyos montos sean inferiores al sueldo mínimo del personal integrante del Municipio;

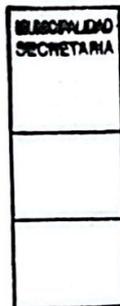
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5075.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*Marcelo Matzkin*  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 198



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE

# BOLETIN MUNICIPAL

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-H.C.D. 007/24.-

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); la Ordenanza Fiscal N° 4777 y la Ordenanza N° 5057 (t.v.), la Resolución N° 12/2008 de fecha 11/12/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 11/12/2008, reglamenta la autorización de no iniciación de juicios de apremio y cifra de corte de deudas ejecutables.

Que dicha Resolución, que en su artículo 1° norma que los Concejos Deliberantes podrán autorizar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos la no iniciación de los juicios de apremios cuando su promoción se estime resulte antieconómica.

Que en su artículo 2° expone que, a los efectos de gestionar tal autorización, el Departamento Ejecutivo deberá fundamentar mediante un informe elaborado por la Secretaría de Economía, la cifra de corte que determine el monto de las deudas ejecutables, el cual deberá estar basado en los gastos directos e indirectos necesarios para impulsar las respectivas demandas, no debiendo exceder el sueldo mínimo del personal ingresante de la Comuna.

Que el artículo 3° de la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas, no obstante, la autorización otorgada, prevé que deberán mantenerse en los registros la totalidad de las deudas de los contribuyentes, debiendo preverse una partida específica contable para las mismas.

Que el área legal del Municipio interviene sin presentar objeciones.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5075.-**

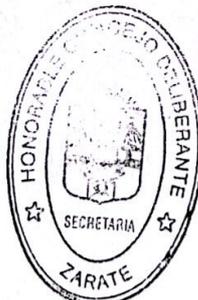
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la no iniciación de juicios de apremio por aquellas deudas cuyos montos sean inferiores a dos sueldo y medio del mínimo del personal ingresante del Municipio.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la cifra de corte que determine el monto de las deudas ejecutables las que no podrán exceder el monto dispuesto en el artículo 1°.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio de la autorización otorgada en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente deberá arbitrar por todos los medios a su alcance, la gestión del cobro de dichas deudas tributarias a través de los procedimientos administrativos.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate a los siete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE